

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 02 -2016-MDT/GM

El Tambo 04 de Enero de 2016

### VISTO:

La solicitud con Doc. N° 37710, Exp. N° 22934, de fecha 01 de diciembre del 2015, presentada por el administrado **ROLANDO CESAR COCA CHÁVEZ**, con la que interpone Recurso de Apelación contra la Carta N° 1099-2015-MDT/GDE/AFC; Informe Legal N° 1116-2015-MDT/GAJ, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el administrado **ROLANDO CESAR COCA CHÁVEZ**, interpone Recurso de Apelación contra la Carta N° 1099-2015-MDT/GDE/AFC.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, la Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM, aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), y en los artículos 15° al 20° de dicho cuerpo normativo, regula el procedimiento sancionador, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, el descargo efectuado por el administrado recurrente que se anexa a la Notificación de Infracción es calificado por la Gerencia que verificó la infracción, tanto la Notificación de Infracción como los documentos adjuntos, descargos, pruebas, etc., tal como ha sucedido en autos, y en caso de que luego de calificar todos los documentos, proceda una sanción, se emite la Resolución de Multa Administrativa; en tal sentido con la Notificación de Infracción se informa al supuesto infractor las infracciones advertidas para que en el plazo de ley, 05 días hábiles, formule su descargo; por lo que de los actuados, se tiene que la Gerencia verificó la infracción, emitiendo la Notificación de Infracción y el descargo del recurrente, se le contestó mediante la carta, materia del presente recurso, la cual le indica que es infundado su descargo, y se emite la Resolución de Multa Administrativa, lo cual no vulnera el debido procedimiento; ahora, sobre el recurso de apelación, a la carta, se tiene que el art. 206° de la ley N° 27444, dispone que solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión; siendo así la Notificación de Infracción y la Carta que califica el descargo, no ponen fin a la instancia, por el contrario dan inicio al procedimiento sancionador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° numeral 7.4 del RASA; complementando lo dispuesto en el artículo 206° de la ley N° 27444, el RASA en el artículo 37° establece que solo es impugnabile el acto definitivo que pone fin a la instancia o produzcan indefensión, no cabe contra la Notificación de Infracción, actas levantadas en la ejecución de medida complementaria, y otros acto como la Carta, por lo que resulta improcedente el recurso de apelación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1134-2015-MDT/GAJ, de fecha 28 de diciembre del 2015, OPINA: Declarar Improcedente el Recurso de Apelación contra la Carta N° 1099-2015-MDT/GDE/AFC.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

|      |  |
|------|--|
| DOC. |  |
| EXP. |  |

000022

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2016-MDT/GM

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2015; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el recurso de apelación interpuesto por el administrado **ROLANDO CESAR COCA CHÁVEZ**, contra la Carta N° 1099-2015-MDT/GDE/AFC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al recurrente; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Económico.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
GERENCIA MUNICIPAL  
*[Signature]*  
Mg. Héctor Edwin Felices Arana  
GERENTE MUNICIPAL

